



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHA15-169  
lunes, 04 de mayo de 2015

*“Por el cual se suspende el reparto de procesos para los Juzgados Civiles Municipales de Neiva”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo No.PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, dispuso en su artículo primero lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.** *Terminar la distinción entre los Jueces Civiles Municipales de Menor y Mínima Cuantía. A partir del cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015), se termina la distinción entre los jueces civiles municipales de menor y mínima cuantía prevista en el artículo 52 del Acuerdo N° PSAA13-9962, y reglamentados en los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013.*

*También, a partir de esa fecha, se termina la distinción entre los juzgados civiles municipales de descongestión de menor y de mínima cuantía, que en adelante se denominarán Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.*

Que el Artículo Tercero del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, “Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional”, señala:

**ARTICULO 3º.** *Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que esta Sala, una vez socializada la directriz impartida en el Acuerdo arriba señalado, con los Juzgados Civiles Municipales de Neiva, en reunión sostenida el día de hoy a las once (11) de la mañana y con fundamento en la delegación conferida por la Sala Administrativa Superior, considera necesario suspender el reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Neiva, de la siguiente manera:

A los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civiles Municipales de Mínima Cuantía, se les suspenderá el reparto de los procesos de mínima cuantía y se les abrirá el reparto de procesos de menor cuantía.

Por su parte a los Juzgados Tercero, Quinto, Noveno y Décimo Civiles Municipales de Menor Cuantía, se les suspenderá el reparto de procesos de menor cuantía y se les abrirá el reparto de procesos de mínima cuantía.

Que de conformidad con lo manifestado por el Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el proceso de estudios y ajustes en el sistema de reparto para implementar los cambios en el reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Neiva, requiere una semana para realizar los ajustes necesarios al sistema de reparto SARJ.

Adicionalmente, la Oficina Judicial deberá sacar las estadísticas de la especialidad civil para cotejarlas con el sistema de reparto, con el fin de evitar futuras complicaciones, dada la forma en que se va a realizar la compensación.

Que el Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para realizar los cambios necesarios a la base de datos del Sistema Administrativo de Reparto Judicial, para respaldar las modificaciones ante la auditoria existente por parte del nivel central al aplicativo.

En mérito de lo aquí expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** el reparto de procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Neiva, de la siguiente manera:

A los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civiles Municipales de Mínima Cuantía, se les suspenderá el reparto de los procesos de mínima cuantía y se les abrirá el reparto de procesos de menor cuantía.

Por su parte a los Juzgados Tercero, Quinto, Noveno y Décimo Civiles Municipales de Menor Cuantía, se les suspenderá el reparto de procesos de menor cuantía y se les abrirá el reparto de procesos de mínima cuantía.

**PARÁGRAFO.-** Dicha suspensión del reparto se efectuará una vez la Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, realicen los estudios y ajustes en el sistema de reparto, para lo cual se les concede autorización.

La suspensión se mantendrá hasta que los diez (10) Juzgados Civiles Municipales de Neiva, se nivelen en forma progresiva en las respectivas cuantías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo Segundo del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva, Huila.

**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

CSJH/JDH/dpr